

RESOLUCIÓN No. 02683

9 oct

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, 5589 del 2011 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud del radicado No. 2008ER43305 del 29 de Septiembre de 2008, la Señora **MARÍA CLAUDIA GLASER**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.763.326 de Barranquilla, actuando mediante poder otorgado por el Señor **ORLANDO GUTIERREZ VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.623 de Bogotá en calidad de Representante legal de la Sociedad **GUTIERREZ DE LA ESPRIELLA Y CIA.**, identificada con NIT. 900.202.420-2, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial ubicada en la **CARRERA 57 No. 46 – 26 (Anterior) – AK 68 No. 46-26 (Dirección Catastral)** sentido Sur - Norte de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Informe Técnico No. 01148 del 30 de Enero de 2009, expedido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire - OCECA, emitió la Resolución No. 3273 del 19 de Marzo de 2009, por medio de la cual negó el registro nuevo de publicidad exterior tipo valla comercial solicitado. Dicha decisión fue notificada al señor **ALVARO LÓPEZ PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.496.684 de Bogotá, en calidad de apoderado de la Sociedad **GUTIERREZ DE LA ESPRIELLA Y CIA** el 13 de julio de 2009.

Que dentro del término legalmente establecido, y en virtud del radicado No. 2009ER34504 del 21 de julio de 2009, el señor **ALVARO LÓPEZ PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.496.684 de Bogotá en calidad de Apoderado de la Sociedad **GUTIERREZ DE LA ESPRIELLA Y CIA.**, identificada con NIT. 900.202.420-2 presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 3273 del 19 de Marzo de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, previo análisis de los argumentos expuesto dentro del Recurso de Reposición y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 22912 del 22 Diciembre de 2009, emitido por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, expidió la Resolución No. 4574 del 01 de Junio de 2010, notificada personalmente el 07 de Julio de 2010 por medio de la cual se repuso la Resolución No. 3273 del 19 de Marzo de 2009 y se otorgo registro nuevo al elemento evaluado.

Página 1 de 6

## RESOLUCIÓN No. 02683

Que el Doctor JORGE ALBERTO VARGAS, profesional de la Personería Delegada para Medio Ambiente, atendiendo el requerimiento realizado por la Empresa Bymovisual insta a esta Autoridad Ambiental para que se defina de fondo la situación de los registros solicitados por dicha Sociedad.

Que en atención a lo anterior y a las facultades de Control y Seguimiento propias de esta Secretaría, La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Concepto Técnico No. 19964 del 09 de diciembre de 2011, en el que se sugirió a la Dirección Legal Ambiental, revocar la Resolución No. 4574 del 01 de junio de 2010, por incumplimiento con el parágrafo 3 de la Resolución No. 931 de 2008, al no instalar la valla dentro del tiempo fijado en la citada resolución y ordenar el desmonte en el sentido Sur-Norte, junto con la estructura que la soporta.

Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución No. 6840 del 22 de diciembre 2011, procedió a revocar el registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial, ubicado en la CARRERA 57 No. 46 – 26 (Anterior) – AK 68 No. 46-26 (Dirección Catastral) sentido Sur- Norte de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2011ER168235 del 26 de diciembre de 2011, el señor ALVARO LÓPEZ PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.496.684 de Bogotá, en calidad de apoderado de la Sociedad en comento y estando dentro del término legal interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 6840 de 2011.

Que teniendo en cuenta dicho Recurso y los argumentos expuestos dentro del mismo, se expide la Resolución No. 7002 del 27 de diciembre de 2011, la cual repone la Resolución No. 6840 del 22 de diciembre 2011.

Que con radicado No. 2013ER146823 del 30 de Octubre de 2013, el Señor ORLANDO GUTIERREZ VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.623 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Empresa **GUTIERREZ DE LA ESPRIELLA Y CIA.**, identificada con NIT. 900.202.420-2, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – O.P.E.** identificada con NIT. 860.045.764-2, respecto del registro otorgado a **GUTIERREZ DE LA ESPRIELLA Y CIA.**, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la CARRERA 57 No. 46 – 26 (Anterior) – AK 68 No. 46-26 (Dirección Catastral) sentido Sur-Norte y otros derechos.

Que mediante radicado No. 2013ER157696 del 21 de noviembre de 2013, el señor ORLANDO GUTIERREZ VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.623 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Empresa **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – O.P.E.** identificada con NIT. 860.045.764-2, informa acerca de la aceptación de la cesión del Registro otorgado a la empresa **GUTIERREZ DE LA ESPRIELLA Y CIA.**, mediante Resolución No. 4574 del 01 de junio de 2010.

## RESOLUCIÓN No. 02683

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *"Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho"*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

***"Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.***

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1º. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo".*

Que la empresa **GUTIERREZ DE LA ESPRIELLA Y CIA.**, identificada con NIT. 900.202.420-2, aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – O.P.E.** identificada con

### RESOLUCIÓN No. 02683

NIT. 860.045.764-2, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 4574 del 01 de junio de 2010, resolución que otorgó Registro Nuevo para elemento de publicidad exterior tipo valla comercial, con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

#### ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

*"7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro".*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".*

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."*

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:



### RESOLUCIÓN No. 02683

*"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos...."*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR** la Resolución No. 4574 del 01 de junio de 2010, mediante la cual se otorgó Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario ubicado en la CARRERA 57 No. 46 – 26 (Anterior) – AK 68 No. 46-26 (Dirección Catastral) sentido Sur – Norte, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 4574 del 01 de junio de 2010 a la empresa **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – O.P.E.** identificada con NIT. 860.045.764-2, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la CARRERA 57 No. 46 – 26 (Anterior) – AK 68 No. 46-26 (Dirección Catastral) sentido Sur – Norte.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la empresa **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – O.P.E.** identificada con NIT. 860.045.764-2, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y asegurado de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor **ORLANDO GUTIERREZ VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.623 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – O.P.E.** identificada con NIT. 860.045.764-2 y así mismo en calidad de Representante Legal de la empresa **GUTIERREZ DE LA ESPRIELLA Y CIA.**, identificada con NIT. 900.202.420-2, o quienes hagan sus veces, en la Calle 85 No. 11 – 53 Int. 5 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Teusaquillo, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 02683**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 = 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014

En Bogotá, D.C., a los 24-09-2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (201 ), se notificó personalmente el contenido de Resolución 2683 / 2014 al señor (a) Alvaro Lopez en su calidad de Apoderado identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19 496 684- de 77ca., T.P. No. 56 884- del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

*Handwritten signature*

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-17-2009-1109

Elaboró:  
Diana Paola Lopez Perez C.C: 52863274 T.P:

Revisó:  
Yudy Arleidy Daza Zapata C.C: 41056424 T.P:

Alix Violeta Rodríguez Ayala C.C: 52312023 T.P:

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P:

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_  
Dirección: CL 85 # 11 # 53  
Teléfono (s): 639 0000  
QUIEN NOTIFICA: Alejandro A 4/06/2014  
EJECUCION: \_\_\_\_\_

CPS: \_\_\_\_\_ FECHA EJECUCION: \_\_\_\_\_

CPS: \_\_\_\_\_ FECHA EJECUCION: 8/06/2014

CPS: \_\_\_\_\_ FECHA EJECUCION: 18/07/2014

CPS: \_\_\_\_\_ FECHA EJECUCION: 4/08/2014

En Bogotá, D.C., hoy 09 OCT 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Handwritten signature*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

930A7